



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

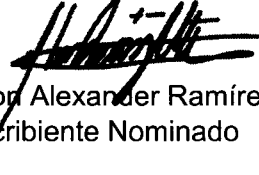
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **No.680011102000202000615** seguido contra YURI JOSÉ FONSECA CHÁVEZ, originado por la compulsa de copias ordenada por el JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado YURI JOSE FONSECA CHÁVEZ de la incursión en la falta prevista en el artículo 33 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, (...), para en su lugar ABSOLVERLO de la falta endilgada, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ en calidad de Defensor de oficio del Disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

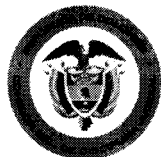
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

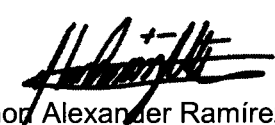
HACE CONSTAR

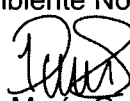
Que en el proceso disciplinario **No.200011102000202000228** seguido contra EMILIO DE JESÚS QUINTERO ÁÑEZ, queja formulada por LUIS CARLOS RICARDO DÍAZ, con fecha de catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 30 de abril del 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar para, en su lugar, ABSOLVER de responsabilidad disciplinaria al abogado EMILIO DE JESÚS QUINTERO ÁÑEZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **EMILIO DE JESÚS QUINTERO ÁÑEZ en calidad de disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

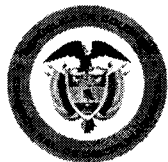
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

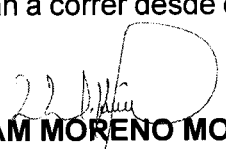
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760011102000202000427** seguido contra **Jhon Jairo Leal Jiménez**, por queja formulada por Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio Valle, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad propuesta por el abogado defensor del disciplinable JHON JAIRO LEAL JIMÉNEZ, atendiendo parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual declaró al doctor JHON JAIRO LEAL JIMÉNEZ responsable de la incursión en la falta establecida en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con el artículo 29 numeral 4° *ibidem*, ante el incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 14 y 19 *idem*, calificado a título de dolo y lo sancionó con EXCLUSIÓN del ejercicio de la profesión, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa».

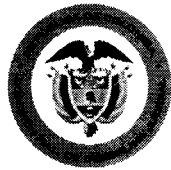
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-08-2024**, para notificar a **Oscar Erasmo Ortiz Oyola** apoderado del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

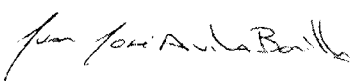
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110011102000202000459 02** seguido contra **Alfredo Medina Saavedra**, queja formulada por Jorge Alberto Herrera Cárdenas, con fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada del 23 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALFREDO MEDINA SAAVEDRA**, por incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1, y 35 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y dolo respectivamente, y trasgredir los deberes profesionales estipulados en los numerales 8 y 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, y en su lugar: **ORDENAR LA TERMINACION** de la investigación con respecto de la falta contemplada en el artículo 35, numeral 6 de la Ley 1123 de 2007, por haber acaecido el fenómeno jurídico de la prescripción, conforme lo expuesto en esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **ALFREDO MEDINA SAAVEDRA**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1, conforme lo expuesto con antelación. **IMPONER** como sanción definitiva la sanción de **CENSURA**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/08/2024**, para notificar al Doctor **Alfredo Medina Saavedra**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co